



EDICTO 003 DE 2022
ARTICULO 180 LEY 600 DE 2000

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que dentro de la causa de segunda instancia con radicación 080014009004-2018-00008-01, seguida en contra **ALVARO RAFAEL RODRIGUEZ IGLESIAS (C.C. 72.157.642)**, por el punible de **INASISTENCIA ALIMENTARIA (art. 233 C.P.)**, se ha dictado sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022) resuelve: **5.1 PRIMERO: DECLARAR** con fundamento legal en los artículos 82 a 86 y 98 del C.P. PRESCRITAS LAS ACCIONES PENAL y CIVIL en este presente proceso adelantado contra ALVARO RAFAEL RODRIGUEZ IGLESIAS C.C. 72.157.642, por la presunta comisión de la hipótesis delictiva de INASISTENCIA ALIMENTARIA (art. 233 C.P., consecuentemente, **LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL** por la causal cuarta 4ª del artículo 82 del C.P., tal y como se sustentó y explicó en las consideraciones de la presente providencia. **5.2. SEGUNDO: DECRETAR** con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley 600 del 2000, a consecuencia de lo resuelto en el numeral anterior, la **CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO** a favor de ALVARO RAFAEL RODRIGUEZ IGLESIAS C.C. 72.157.642, por la presunta comisión de la hipótesis delictiva de INASISTENCIA ALIMENTARIA (art. 233 C.P.), como quiera que la actuación no puede proseguirse por haber operado el fenómeno de extinción de la potestad punitiva del estado. **5.3.- TERCERO: DECLARAR** que contra la presente decisión no procede recurso alguno. Una vez ejecutoriada, envíese la actuación al juzgado de origen y háganse las anotaciones pertinentes.

Para notificar a las demás partes que no lo fueron personalmente de la sentencia que aquí se señala se fija el presente EDICTO en la página web de la rama judicial, hoy primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022) por el término de tres (3) días hábiles, los cuales vencen el tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 05:00 p.m.

Se desfija el tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 05:00 p.m. – artículo 180 CPP.

Firmado Por:

Yineth Andrea Yi Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Penal 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acebf17ef6586b84b7457cca4b866da711d182c72c70460b055925e07a24c982

Documento generado en 31/05/2022 01:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>